

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS PARCELAS 146 C Y D DEL POLÍGONO 47 DE ARGANDA DEL REY (MADRID) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA000065700

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en la parcela 146 C y D del polígono 47 de Arganda del Rey (Madrid).

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del servicio de vigilancia y seguridad en la parcela 146 C y D del Polígono 47 de Arganda del Rey en Madrid, cuya definición se incluye en el presente pliego y en el cuadro de unidades y precios.

El servicio será prestado por un vigilante de seguridad sin vehículo y sin arma.

2.1. Funciones

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de vigilancia de las instalaciones de la parcela 146 C y D del Polígono 47 de Arganda del Rey (Madrid), detectando en las mismas cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de los responsables designados por TRAGSA. Entre sus funciones se incluyen las siguientes:

- Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los responsables del servicio, cualquier incidencia grave que pudiera ocasionarse durante el servicio, para lo que se presentará un protocolo de comunicación directa, indicando teléfonos, correos electrónicos, etc.
- La coordinación, inspección y supervisión internas del servicio de responsabilidad de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de Tragsa para supervisar su buen funcionamiento.
- Vigilancia y ronda por las instalaciones de la parcela. Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando al responsable designado por TRAGSA las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.

- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan. Tragsa facultará para establecer o modificar las características, partes de control y rondas que definen el servicio, comunicándose a la empresa colaboradora con suficiente antelación (mínimo 48 horas).
- Control de acceso y salida de cualquier persona que acceda a la parcela cuando ésta se encuentre cerrada, debiendo tomar los datos correspondientes y verificando, mediante volante de control, su salida de la misma.
- Identificar los vehículos (matrícula, organismo-empresa y DNI del conductor) que accedan a la parcela.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, cuando así lo establezca Tragsa.

2.2. Horarios de los vigilantes de seguridad

El servicio objeto del presente Pliego se realizará sin armas, en la parcela 146 C y D del polígono 47 de Arganda del Rey (Madrid), de lunes a jueves desde las 17:40 h hasta las 8: h del día siguiente, el viernes desde las 14:00 h, hasta las 24:00 h y para los sábados –domingos y festivos las 24 horas al día (de 0:00 a 24:00 h).

Dicho servicio se organizará por turnos conforme a la legislación aplicable. Para la realización de cada uno de los turnos, la empresa adjudicataria asignará un vigilante debidamente habilitado para ejercer su profesión, sin que, en ningún caso, un mismo vigilante pueda desarrollar su actividad durante más de un turno diario.

2.3. Perfil profesional del personal de seguridad

Los vigilantes deberán estar en posesión del correspondiente Título de Nombramiento y reunir los requisitos que determina el Reglamento de Seguridad Privada, en su artículo 53.

Además, de las correspondientes a su cargo, los vigilantes de Seguridad deberán tener conocimientos acreditados en materias tales como:

- Formación en material de atención de instalaciones de seguridad.
- Formación en tratamiento de situaciones de incendio y manipulación de extintores.
- Formación en planes de emergencia.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1. DOTACIÓN, EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo la dotación de personal suficiente y todos los elementos materiales para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando TRAGSA exonerado de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios como mínimos necesarios para prestar adecuadamente el servicio:

3.1.1. Personal de seguridad

Se requiere una persona realizando las labores de vigilancia y seguridad, siguiendo el horario establecido en el punto 2.2 del presente pliego.

El establecimiento de turnos se realizará conforme a la legislación aplicable.

3.1.2. Medios materiales para el personal

Se dotará de la correspondiente uniformidad:

- 1 uniforme identificativo.
- 1 teléfono móvil por servicio
- 1 linterna halógena por servicio
- 1 chaleco reflectante

Las características del servicio obligan a no distinguir los días festivos de los laborables y mantener la plantilla fijada. En consecuencia, se extinguirá en toda ausencia, cualquiera que sea su índole, que la plaza sea cubierta por otra persona, manteniendo en todo momento la plantilla contratada.

La empresa adjudicataria deberá trasladar a TRAGSA una copia de los informes emitidos en las inspecciones realizadas que pudiesen resultar de interés. Asimismo deberá remitir duplicados de los partes de incidencias respecto de lo acaecido en la jornada y que deba ser puesto en conocimiento del personal designado por TRAGSA.

TRAGSA podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista salvo casos de fuerza mayor.

3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) El servicio contratado corresponde a la empresa adjudicataria, quien nombrará un delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación del servicio.
- b) El Servicio de Vigilancia y Seguridad se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, que deroga la Ley de Seguridad Privada 23/1992 de 30 de julio.
- c) El servicio se registrará por lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad

y resto de normativa legal vigente de aplicación

- d) La empresa adjudicataria deberá estar en posesión del Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios de vigilancia.
- e) La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente que dispone de un Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos Laborales mediante las correspondientes Certificaciones o, presentar documentación de cómo realizan la gestión de estos sistemas.
- f) La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma.
- g) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los inmuebles en que se produzcan los hechos.
- h) La prestación de los servicios se realizarán en régimen de exclusividad por parte de los vigilantes de seguridad y auxiliares, que el adjudicatario asigne a los mismos salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditada ante TRAGSA y previa autorización de la misma.
- i) En caso de requerirse, los licitadores deberán contar con un servicio de emergencia durante las 24 horas al día. Asimismo, el tiempo máximo de respuesta para ampliación del servicio será de 6 horas. Para cubrir estos supuestos, el precio por hora del servicio será el mismo que el de la oferta.
- j) El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de dos horas.

Si se detectaran anomalías en la calidad del servicio derivadas del comportamiento del personal propuesto por la empresa colaboradora, o faltas reiteradas o incumplimiento de los horarios establecidos, el personal deberá ser sustituido en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de comunicación, por un nuevo trabajador que deberá cumplir los requisitos establecidos en este pliego y que será conocedor del servicio a prestar, para lo cual la empresa colaboradora dispondrá de un vigilante de seguridad de reserva con la formación adecuada sobre el funcionamiento del servicio.

Cuando por cualquier causa, los vigilantes encargados de la seguridad de la parcela dejen de prestar el servicio en la empresa adjudicataria, ésta última quedará obligada a comunicar a TRAGSA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo vigilante, quien deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el cambio continuo e injustificado de los vigilantes será causa de resolución del contrato, considerándose como tal el cambio de tres vigilantes a lo largo de un mes, sin que obedezca a justa causa.

La empresa adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad de los vigilantes de seguridad asignados a la prestación del servicio, reservándose TRAGSA el derecho a solicitar la sustitución de los vigilantes designados para el cumplimiento del contrato cuando, por entenderlo así, considerase no apto a dicho personal.

La empresa adjudicataria quedará obligada a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo por cambio en caso de eventualidad o baja será de dos horas.

Con carácter mensual, la empresa adjudicataria deberá presentar relación de los vigilantes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.

3.3. SUBROGACIÓN

A la hora de preparar su oferta y respecto de lo que se establece en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de vigilancia, con derecho a subrogación.

En concreto, prestan el servicio 3 trabajadores con categoría de vigilante de seguridad con las siguientes condiciones:

Nombre	Categoría	Lugar de trabajo	Antigüedad	Contrato	Jornada	Pluses
D.F.G.	Vigilante de seguridad	Obra en construcción, situada en la Parcela 146 C y D, del Polígono 47, en la localidad de Arganda del Rey (CP 28500). Provincia de Madrid	01/02/2013	Indefinido	Completa	Peligrosidad Vestuario Transporte
I.B.	Vigilante de seguridad		01/05/2012	Indefinido	Completa	Peligrosidad Vestuario Transporte Quinquenio

Para las dudas que puedan surgir referentes al personal a subrogar pueden ponerse en contacto con la empresa prestataria del servicio actual: empresa NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, SA.

Toledo, 15 de junio de 2018